

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2011

ASISTENTES

PRESIDENTE

D.OSCAR ROMERA JIMÉNEZ.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ

Dª SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las nueve horas y treinta minutos del día **siete de diciembre de 2011**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia, el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y la Concejala Dª SUSANA MOZO ALEGRE.

Asisten a la presente sesión la Interventora Delegada Dª SOLEDAD ESTEBAN MOZO y el Jefe de la Asesoría Jurídica y por acumulación de funciones, Titular Acctal. de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. RÓMOLO SEGURA ROMANO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2011 (53/2011).

Conocida la relación de expedientes conclusos, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y por acumulación de funciones, Titular Acctal. de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 14 de junio de 2011.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día 7 de diciembre de 2011 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón ya que al ser festivo el 6 de diciembre se traslada al día siguiente, adelantándose el horario por existir actos institucionales en dicha mañana, por lo que la sesión se celebrará a las 9,30 horas en primera y a las 10,30 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/538.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2011.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

2/539.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 7/387, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.-

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO

3/540.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE PAGO A PROVEEDORES SUSCRITO CON EL BANCO PASTOR.-

4/541.- DECLARACIÓN DE NO HABER LUGAR A LA EXPROPIACION DE LA PARCELA CATASTRAL 6477203VK 2667N0001JY, SITA EN CAMPODÓN Y SOLICITADA POR MOSALVI, S.L.-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

5/542.- RECURSO PRESENTADO POR LA EMPRESA "PIROTECNIA ZARAGOZANA, S.A.", CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE ADJUDICÓ EL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2011 (EXPTE. 251/2011).-

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

6/543.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORÍA SEXUAL PARA EL CENTRO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 284/11[294/10]).-

7/544.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DURANTE EL AÑO 2012. (EXPTE. 388/11).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER**

8/545.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL FALLO DEL JURADO DEL CERTAMEN DE CUENTOS Y RELATOS CORTOS CON MOTIVO DEL "DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".-

RUEGOS Y PREGUNTAS

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alorcón a dos de diciembre de dos mil once, de lo que yo, el Jefe de la Asesoría Jurídica, P.A.F. Titular Acctal. de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo. David Pérez García.

EL JEFE DE LA A SESORÍA JURÍDICA, P.A.F TITULAR ACCTAL. DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo. Rómulo Segura Romano."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/538.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2011.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 22 de noviembre de 2011, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

2/539.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 7/387, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.-

- Visto el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por el Funcionario adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 2 de diciembre de 2011 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13.09.2011 PARA LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13.09.2011 para la tramitación de la modificación del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad de Alorcón, se emite informe atendiendo a los siguientes

HECHOS:

En el Acuerdo referido de la Junta de Gobierno Local se insertó por error un informe jurídico del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal que no corresponde con el asunto tratado.

En el expediente obra el informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal de 9.09.2011 sobre la modificación del Reglamento y que es el que debe constar en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción otorgada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Atendiendo a la legislación anterior, así como a los informes y documentos que obran en el expediente administrativo, debemos señalar las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 105.2 de la Ley referida anteriormente preceptúa que *"las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."*

Atendiendo a todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el informe del técnico jurídico de 5 de diciembre de 2011 en el que se da cuenta del error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13.09.2011, para la tramitación de la modificación del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad de Alcorcón,

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 105.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción otorgada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Se propone el siguiente ACUERDO:

Rectificar el error material existente en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2011, consistente en la inclusión incorrecta de un informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica, insertando el informe correspondiente de 9 de septiembre de 2011 y que obra en el expediente de modificación del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad.

En consecuencia, en el Acuerdo nº 7/387-39/2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, el informe de la Asesoría Jurídica que debe constar es del siguiente literal:

"INFORME QUE FORMULA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL QUE SUSCRIBE, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.

Sin perjuicio de que este Ayuntamiento disponga de un Reglamento Regulador del Consejo Social de la Ciudad, publicado en el BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2007, es facultad de la Corporación la modificación del referido Reglamento.

En la Exposición de Motivos de la norma que ahora se presenta, se contienen las causas que llevan a tal modificación por lo que, al respecto, no cabe objeción legal alguna al nuevo texto reglamentario.

Respecto al texto, el mismo se atiene a las normas establecidas en los artículos 193 y 194 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75, de 29/03/06) y a lo previsto en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por lo que se mantiene la misma afirmación.

Respecto a la tramitación, deberá cumplirse lo previsto en el Título III "Procedimiento de aprobación de las normas", del Reglamento Orgánico (BOCM nº 75, de 29/03/06).

La Junta de Gobierno Local ejerce la iniciativa (art. 208 del ROM), y debe seguirse el procedimiento previsto en los artículos 210, 211 y 213 del referido ROM.

Formulado el proyecto y aprobado por la Junta de Gobierno Local, se iniciará el procedimiento para su definitiva aprobación.

Teniendo el carácter de norma orgánica necesita para su aprobación, tanto inicial como definitiva, el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establece el artículo 123.1.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Aprobado definitivamente, deberá cumplirse el trámite de publicación que preceptúa la Disposición Final del proyecto de Reglamento que se presenta a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 9 de septiembre de 2011.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- Firma ilegible.- Fdo.: Rómulo Segura Romano”

Es todo cuanto tienen el honor de informar, en Alcorcón a dos de diciembre de dos mil once.

EL JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo.: Rómulo Segura Romano.

EL TÉCNICO JURÍDICO.- Fdo.: Andreu Agustí Angelats.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al informe transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- RECTIFICAR el error material existente en el acuerdo nº 7/387 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de septiembre de 2011, consistente en la inclusión incorrecta de un informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica, **INSERTANDO** el informe correspondiente de 9 de septiembre de 2011 y que obra en el expediente de **“MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD”**.

En consecuencia, en el referido acuerdo nº 7/387-39/2011 de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2011, el informe de la Asesoría Jurídica que **DEBE CONSTAR** es del siguiente literal; **MANTENIÉNDOSE** el resto del acuerdo en los términos en que fue redactado:

“INFORME QUE FORMULA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL QUE SUSCRIBE, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.

Sin perjuicio de que este Ayuntamiento disponga de un Reglamento Regulator del Consejo Social de la Ciudad, publicado en el BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2007, es facultad de la Corporación la modificación del referido Reglamento.

En la Exposición de Motivos de la norma que ahora se presenta, se contienen las causas que llevan a tal modificación por lo que, al respecto, no cabe objeción legal alguna al nuevo texto reglamentario.

Respecto al texto, el mismo se atiene a las normas establecidas en los artículos 193 y 194 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75, de 29/03/06) y a lo previsto en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por lo que se mantiene la misma afirmación.

Respecto a la tramitación, deberá cumplirse lo previsto en el Título III "Procedimiento de aprobación de las normas", del Reglamento Orgánico (BOCM nº 75, de 29/03/06).

La Junta de Gobierno Local ejerce la iniciativa (art. 208 del ROM), y debe seguirse el procedimiento previsto en los artículos 210, 211 y 213 del referido ROM.

Formulado el proyecto y aprobado por la Junta de Gobierno Local, se iniciará el procedimiento para su definitiva aprobación.

Teniendo el carácter de norma orgánica necesita para su aprobación, tanto inicial como definitiva, el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establece el artículo 123.1.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Aprobado definitivamente, deberá cumplirse el trámite de publicación que preceptúa la Disposición Final del proyecto de Reglamento que se presenta a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 9 de septiembre de 2011.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- Firma ilegible.- Fdo.: Rómulo Segura Romano".

2º.- COMUNICAR a la Asesoría Jurídica Municipal integrada en la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO

3/540.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE PAGO A PROVEEDORES SUSCRITO CON EL BANCO PASTOR.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 2 de diciembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, DON OSCAR ROMERA JIMENEZ.

ASUNTO: Renovación del contrato de gestión a proveedores suscrita con Banco Pastor, por importe de 750.000,00 €.

Visto el expediente de renovación del contrato de gestión a proveedores suscrito con la entidad financiera Banco Pastor por importe de 750.000,00 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 2 de diciembre de 2011 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la renovación del contrato de gestión a proveedores suscrito con Banco Pastor por importe de 750.000,00 €, con las siguientes condiciones que modifican las anteriores:

Principal a concertar: 750.000,00 €
Tipo de interés: 0,00%
T.A.E.: 0,00%
Comisión de apertura: 0,00 %
Comisión de estudio: 0,00 %
Comisión de disponibilidad : 0,00 %
Cancelación: 31 de diciembre de 2012
Vencimientos mensuales: 65.000,00 €

SEGUNDO: Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alcorcón, viernes, 2 de diciembre de 2011
 EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO Fdo: Oscar Romera Jiménez."
 Vº Bº DIRECTOR GRAL. HACIENDA Firma Ilegible."

- En este punto se produce la intervención del Jefe de la Asesoría Jurídica, y por Acumulación de Funciones actuando como Titular Acctal. de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en el sentido de que se incluya en el presente expediente un informe corregido del Departamento de Tesorería en el que se elimina un párrafo en el que constaba la remisión del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento, dado que la operación de la que trata el presente expediente no conlleva gasto alguno, siendo pues innecesario el informe de la citada Intervención.

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Tesorería, de fecha 2 de diciembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Renovación del contrato de gestión a proveedores suscrita con Banco Pastor, por importe de 750.000,00 €.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera Banco Pastor la propuesta de renovación del contrato de gestión a proveedores por importe de 750.000,00 €, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

• Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Antecedentes que figuran en el EXPEDIENTE:

• Con fecha veintidós de diciembre de 2009, la Junta de Gobierno Local acordó la suscripción de un contrato de gestión a proveedores por importe de 3.000.000,00€ con la entidad financiera Banco Pastor.

• Entre las condiciones financieras de la operación figuraban las siguientes:

Principal contratado: 3.000.000,00 €
Tipo de interés: 0,00%
T.A.E.: 0,001%
Comisión de apertura: 0,00 %
Comisión de estudio: 0,00 %
Comisión de disponibilidad : 0,00 %
Cancelación: 13 de enero de 2011

TERCERO: Que, debido a las enormes dificultades por las que atraviesa la Tesorería Municipal, ha sido imposible dar cumplimiento al vencimiento comprometido en el mes de noviembre por importe de 757.383,74 €.

CUARTO: Que, solicitada a Banco Pastor la renovación del contrato suscrito, presentan la siguiente oferta de renovación del contrato de gestión a proveedores:

Principal a concertar: 750.000,00 €
Tipo de interés: 0,00%
T.A.E.: 0,00%

Comisión de apertura: 0,00 %
Comisión de estudio: 0,00 %
Comisión de disponibilidad : 0,00 %
Cancelación: 31 de diciembre de 2012
Vencimientos mensuales: 65.000,00 €

QUINTO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2010, ascienden a 137.698.565,72 €, según se desprende de la liquidación aprobada por resolución de alcaldía de fecha 20 de junio de 2011, y que la deuda viva en operaciones de tesorería corto plazo al día de la fecha asciende a 31.925.000,00 €, lo que supone el 23,18 % de los ingresos corrientes liquidados en el último ejercicio, se informa que el conjunto de las operaciones de Tesorería concertadas por la entidad no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.
 En Alcorcón, viernes, 2 de diciembre de 2011
 El Tesorero FDO: Fernando Cobos Macías"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR la renovación del contrato de gestión a proveedores suscrito con Banco Pastor por importe de 750.000,00 €, con las siguientes condiciones que modifican las anteriores:

Principal a concertar: 750.000,00 €
Tipo de interés: 0,00%
T.A.E.: 0,00%
Comisión de apertura: 0,00 %
Comisión de estudio: 0,00 %
Comisión de disponibilidad : 0,00 %
Cancelación: 31 de diciembre de 2012
Vencimientos mensuales: 65.000,00 €

2º.- FACULTAR al Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

3º.- COMUNICAR al Departamento de Tesorería, integrado en la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/541.- DECLARACIÓN DE NO HABER LUGAR A LA EXPROPIACION DE LA PARCELA CATASTRAL 6477203VK 2667N0001JY, SITA EN CAMPODÓN Y SOLICITADA POR MOSALVI, S.L.-

• Visto el expediente de referencia y la proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 1 de diciembre de 2011 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA DECLARACIÓN DE NO HABER LUGAR A LA EXPROPIACIÓN DE LA CATASTRAL 6477203VK2667N0001JY, SITA EN CAMPODÓN, SOLICITADA POR MOSALVI S.L.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 30 de noviembre de 2011, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

Informe: Sobre la declaración de no haber lugar a la expropiación de la catastral 6477203VK2667N0001JY, sita en Campodón, solicitada por Mosalvi S.L.

Antecedentes.

Con fecha 21 de julio de 2011 y R/E 32.680 tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito de Mosalvi S.L., en el cual se manifiesta que siendo propietaria de la registral nº 860 del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón (T. 513, L.63, F. 19), solicita la expropiación de una de las tres catastrales que la integran, y concretamente, la catastral nº 6477203VK2667N0001JY, destinada a zona verde en Suelo Urbano, tal y como se desprende del informe del arquitecto T. municipal de 26 de julio de 2011.

Dicha parcela se halla en el APD-3 del PGOU de Alcorcón de 1.999 (antigua UA 17 del PGOU de 1987)

Por Decreto de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala de Familia y Cooperación por ausencia del Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo de 2 de agosto de 2011, se requirió a los interesados para que en los términos del art. 71 de la LRJ-PAC subsanaran su solicitud, para incorporar una certificación de **dominio** y **cargas** expedida por la Sra. Registradora de la Propiedad que recoja todo el **historial registral** de la parte de finca registral cuya expropiación se solicita, donde se describan, conforme a la legislación hipotecaria, la superficie y linderos de la misma, y ello para comprobar la exacta correspondencia entre el régimen dominical y el parcelario catastral, además de estudiar todo el **historial registral** de la finca que parta, al menos, del título de inscripción por el que se inscribió en el Registro la urbanización de Campodón. A dicha solicitud se podrían acompañar todas las alegaciones que la parte interesada considere precisas, suspendiéndose, de conformidad con lo establecido en el art. 42.5.a) de la LRJ-PAC, el plazo para resolver.

En su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 27 de septiembre de 2011 con R/E 39.875, los interesados aportan una nota simple de la finca, además de las siguientes explicaciones: Las superficies de las tres catastrales que forman la registral, catastrales nºs 6477203VK2667N0001JY (2.626 m²s), 28007A015000060000UR (2.746) m²s y

28007A903000070000LH (2.428 m²s), más los 526 m²s expropiada para la carretera M-501; más la superficie del camino existente, coincide con la superficie registral, de 8.559 m²s.

En escrito con entrada en este Ayuntamiento de 17 de noviembre de 2011 con R/E nº 46.213, los interesados presentan certificación registral literal en la que puede observarse que la finca no ha participado en la equidistribución de beneficios y cargas correspondiente a la urbanización de Campodón, ni ha sido expropiada, pese a estar ocupada por una zona verde.

A la vista de cuanto antecede, se solicita la expropiación de la fincas, al haber transcurrido los 5 años que prevé el art. 94 de la LS-CM.

A la vista de estos antecedentes, procede realizar las siguientes VALORACIONES JURÍDICAS:

Naturaleza del suelo cuya expropiación se solicita.

Aunque la Urbanización de Campodón, dentro de la cual se halla la catastral cuya expropiación se solicita, deriva de un antiguo Plan Parcial de la COPLACO de los años 60, no es necesario remontarse a antecedentes tan remotos para acreditar con certeza que, ya con anterioridad al PGOU de 1.987, el suelo a que nos venimos refiriendo era un suelo urbano que se encontraba destinado a Zona Verde.

Efectivamente, así viene recogido en el plano de la serie dieciséis del PGOU de 1.987, además de en los planos de la serie dos del citado planeamiento, planos en los que, repetimos, se consideraba que el suelo cuya expropiación ahora se solicita se hallaba dentro de la UA-17, y que contaba con una clasificación urbana y una calificación de zona verde.

A mayor abundamiento, en el Anexo tres punto cuatro de los normativos del PGOU de 1.987, sección cuatro "Área de Gestión de Campodón", se habla textualmente de que "en el área constituida por el suelo urbano de Campodón, el desarrollo se sujetará al desarrollo diferenciado e independiente de tres unidades de actuación", una de las cuales es la UA-17, dentro de la que se halla el suelo objeto del pedimento. Sobre esa UA-17 se tramitaron y realizaron reparcelaciones voluntarias dentro de las que, salvo error u omisión, no se halla el suelo objeto de este informe, cuya gestión se sujeta, salvo superior criterio, a la determinaciones de los arts. 2.12 y 2.13 del PGOU de 1.987.

El vigente planeamiento -PGOU de 1.999- considera a la antigua UA-17 como el APD-3 "Campodón Consolidado". Ser considerado como APD, significa que es de aplicación al día presente el planeamiento anterior al PGOU de 1.999, por cuanto es el propio PGOU el que lo establece así, concretamente en su art. 3.33, que en relación a los APD's mandata: "Se trata de ámbitos sujetos a condiciones específicas de ordenación y/o gestión en el Plan General anterior (...) con el fin de dar continuidad jurídica a los derechos y obligaciones derivados de las determinaciones de los documentos de planeamiento aprobados".

Por lo tanto, el PGOU de 1.999 sigue considerando, al recoger lo establecido en la ordenación que arranca del Plan de la COPLACO de los años 60, que el suelo a que nos venimos refiriendo es urbano calificado como zona verde.

Imposibilidad legal de actuación aislada expropiatoria.

Los dicentes solicitan, al amparo de lo establecido en el art. 94 de la LS-CM, que se proceda a la expropiación del suelo a que nos venimos refiriendo, para que en el plazo de un año a que se refiere el precepto, esta Administración inicie el procedimiento expropiatorio de los suelos destinados a zona verde privada. Si esta Administración no iniciara la expropiación dentro del mencionado lapso de tiempo, los interesados podrían acudir directamente al jurado territorial de expropiaciones para imponer un justiprecio, hallándose legitimados para ello en virtud de la conocida como "legitimación por sustitución".

*Sin embargo, a nuestro juicio, el art. 94 de la LS-CM no es de aplicación a nuestro caso, por cuanto el presupuesto de hecho necesario de su operatividad es que la expropiación proceda. "Cuando **proceda** la expropiación del suelo destinado a redes públicas de infraestructuras (...)", dice el precepto. Pero es que la expropiación no procede.*

Y aquí no procede porque ni para la UA 17 ni para el actual APD 11 se establece por el planeamiento un sistema de actuación por expropiación, sin que a la vista de los arts. 2.12 y 2.13 del PGOU de 1.987, o del art. 3.33 del PGOU de 1.999, pueda afirmarse que tal expropiación venga definida por el planeamiento, o que éste, siquiera indirectamente, la haya previsto.

Así, la obtención de redes públicas para casos como el presente debe ser, tal y como establecen los vigentes arts. 71.3 y 79.2 de la LS-CM, en régimen de actuaciones integradas como es lo ordinario o normal, y no mediante excepcionales expropiaciones aisladas (arts. 101.2 y 79.3 de la LS-CM), máxime cuando existe delimitada por el Planeamiento una unidad de actuación integrada "nº 17 - APD-3 Campodón Consolidado" (art.98.1 de la LS-CM), lo que lleva a afirmar que no puede obtenerse aisladamente, por expropiación, el suelo como si esa unidad de actuación integrada no existiera.

Verdadera Naturaleza de la pretensión ejercitada.

*Dice el art. 35.b) del TRLS de 2008, que serán indemnizables las lesiones en los bienes y derechos que resulten de vinculaciones y limitaciones singulares que excedan de los deberes legalmente establecidos respecto de construcciones y edificaciones, o lleven consigo, y esto es lo que alegan los interesados, una **restricción de la edificabilidad o el uso que no sea susceptible de distribución equitativa.***

Los interesados vienen a manifestar que la calificación de zona verde, conlleva para su propiedad una restricción de edificabilidad que no ha sido objeto de distribución equitativa, motivo por el cual solicitan la expropiación, para obtener el valor de esa edificabilidad que no han podido materializar.

Acreditada la imposibilidad de expropiación tal y como se ha manifestado en el apartado anterior de este informe, y visto el tenor literal del art. 35.b) del TRLS de 2008, que deriva directamente de la competencia estatal en materia de responsabilidad patrimonial del art. 149.1.18 de la CE, puede afirmarse que se trata de un supuesto particularizado de la responsabilidad patrimonial de la Administración en el ámbito urbanístico, tal y como afirma directamente la DF 1ª apartado 3º del TRLS de 2008, y una abultada jurisprudencia (STS de 20 de marzo de 1989, RJ 1989/2240 y STSJ de Madrid nº 822/2001, RJCA 2002/1125; STS 25 de marzo de 2003, RJ 2003/2929).

Por lo tanto, es en el escenario de responsabilidad patrimonial y no en el de expropiación en el que hemos de colocarnos, lo que significa que, si los interesados deciden entablarla, deberán hacerlo según las determinaciones y documentación de necesaria aportación del Reglamento de Procedimientos en Materia de Responsabilidad Patrimonial aprobado por RD de 26 de marzo de 1.993, además de acreditar no solo que existe un

daño, sino también su antijuricidad, indemnizabilidad, relación de causalidad, ausencia de fuerza mayor y de prescripción, más el informe del Consejo de Estado u órgano Consultivo Autónomo.

En materia de prescripción de la acción, de un año según los arts. 122.2 de la LEF y 142.5 de la LRJ-PAC, ya se deduce del expediente el posible trascurso de ese plazo.

Efectivamente, respecto del comienzo del cómputo de la prescripción, ésta se permite desde que se pudo ejercitar la acción, de acuerdo con la teoría de la "actio nata" del art. 1969 del Cc "El tiempo para la prescripción de toda clase de acciones, cuando no haya disposición especial que otra cosa determine, se contará desde el día que puede ejercitarse".

*Aquí, consideramos, es indiferente computar el plazo de un año, a efectos de considerar prescrita la acción de responsabilidad, bien desde la fecha de la firma del contrato privado de compraventa (14 de junio de 1.993), bien a la fecha del mandamiento judicial que sirve de título de atribución (30 de julio de 2008), o bien desde la fecha de la inscripción en el Registro (26 de enero de 2009); **pues en cualquiera de esos tres casos la acción estaría prescrita**, toda vez que todavía no se ha interpuesto acción de reclamación de responsabilidad patrimonial, sino de expropiación, llegándose ya tarde a la primera.*

Además, desde el punto de vista de la acreditación del daño, y de su efectividad, ya desde la primera de esas fechas (14 de junio de 1.993), estaba claro que se trataba de una zona verde en suelo urbano. El interesado ya sabía, por determinación del PGOU de 1.987, qué tipo de suelo adquiriría, con lo que el daño no sólo no existiría, sino que tampoco habría la relación de causalidad exigida por la Ley.

No obstante, nada impide que los interesados entablen la citada acción de responsabilidad patrimonial, para en su caso verificar los extremos aquí contenidos.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, siguiendo las instrucciones de la superioridad, y salvo superior criterio se emite la siguiente

Propuesta de Acuerdo

Primero: Rechazar, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, la solicitud de Mosalvi S.L. que tuvo entablada el 21 de julio de 2011 y R/E 32.680, subsanada en escritos con entrada en este Ayuntamiento el 27 de septiembre de 2011 con R/E 39.875 y 17 de noviembre de 2011 con R/E nº 46.213; y por lo tanto, declarar no haber lugar a la apertura de expediente de expropiación sobre la catastral 6477203VK2667N0001JY, que forma parte de la registral nº 860, del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón, calificada como zona verde clasificación urbana.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

*Alcorcón, a 30 de noviembre de 2011. El Técnico de Administración Especial.
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO,
Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Conforme el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto"*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Rechazar, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, la solicitud de Mosalvi S.L. que tuvo entablada el 21 de julio de 2011 y R/E 32.680, subsanada en escritos con entrada en este Ayuntamiento el 27 de septiembre de 2011 con R/E 39.875 y 17 de noviembre de 2011 con R/E nº 46.213; y por lo tanto, declarar no haber lugar a la apertura de expediente de expropiación sobre la catastral 6477203VK2667N0001JY, que forma parte de la registral nº 860, del Registro de la Propiedad nº 1 de Alorcón, calificada como zona verde clasificación urbana.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados

Alorcón, 1 de diciembre de 2011
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, Fdo.: Oscar Romera Jiménez”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- RECHAZAR, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, la solicitud de Mosalvi S.L. que tuvo entablada el 21 de julio de 2011 y R/E 32.680, subsanada en escritos con entrada en este Ayuntamiento el 27 de septiembre de 2011 con R/E 39.875 y 17 de noviembre de 2011 con R/E nº 46.213; y por lo tanto, declarar no haber lugar a la apertura de expediente de expropiación sobre la catastral 6477203VK2667N0001JY, que forma parte de la registral nº 860, del Registro de la Propiedad nº 1 de Alorcón, calificada como zona verde clasificación urbana.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS
CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

5/542.- RECURSO PRESENTADO POR LA EMPRESA "PIROTECNIA ZARAGOZANA, S.A.", CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE ADJUDICÓ EL CONTRATO

RELATIVO AL SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2011 (EXPTE. 251/2011).-

- Visto el expediente de referencia y la proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, festejos y Escuelas Municipales, Sr. Galindo Casado, de fecha 1 de diciembre de 2011 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL RECURSO PRESENTADO POR LA EMPRESA PIROTECNIA ZARAGOZANA, S.A. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2011 POR EL QUE SE ADJUDICÓ EL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2011 (EXPTE. Nº 251/2011)

En consideración al recurso interpuesto por la empresa PIROTECNIA ZARAGOZANA, S.A. en fecha 16 de agosto de 2011 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento por el cual se adjudicó el contrato arriba referenciado, al no estar conforme con la puntuaciones otorgadas en el informe técnico de fecha 29 de julio de 2011 en el que se propone a la empresa GARUDA, S.A. como adjudicataria del contrato, y a la vista de los informes emitidos por la Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica Municipal, Sra. Sanz Caparroz, en fecha 21 de octubre de 2011 y por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Sra. Martín Coronel, en fecha 25 de noviembre de 2011, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"Admitir el recurso presentado por la empresa PIROTECNIA ZARAGOZANA, S.A. en fecha 16 de agosto de 2011, que debe calificarse como de reposición, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 2 de agosto de 2011, por el que se adjudicó a la empresa GARUDA, S.A. el contrato relativo al SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2011 por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), IVA incluido, DESESTIMANDO el mismo con fundamento en el informe de la Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica Municipal, Sra. Sanz Caparroz, de fecha 21 de octubre de 2011, trasladando junto con el presente acuerdo copia compulsada del informe".

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 1 de diciembre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES Fdo.: Antonio Luis Galindo Casado"

- Considerando el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 25 de noviembre de 2011, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
MMC – Expte. nº 251/2011**

ASUNTO: INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA "PIROTECNIA ZARAGOZANA, S.A." EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2011.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2011 fue aprobado el expediente de contratación relativo al SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2011, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 153 en concordancia con el art. 154 y en su caso con el art. 157 todos ellos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Habiéndose recibido oferta de cuatro empresas especializadas y finalizado el proceso de valoración de las mismas, por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de agosto de 2011 se acordó adjudicar el citado contrato a la empresa GARUDA, S.A. por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), IVA incluido.

En fecha 16 de agosto de 2011 se han recibido en este Ayuntamiento dos escritos presentados por PIROTECNIA ZARAGOZANA, S.A., empresa que ha participado en el procedimiento de adjudicación del contrato cuya oferta fue descartada al obtener menor puntuación que el adjudicatario, en los que anuncia e interpone recurso especial en materia de contratación por no estar conforme con la puntuaciones otorgadas en el informe técnico de fecha 29 de julio de 2011 en el que se propone a la empresa GARUDA, S.A. como adjudicataria del contrato.

Por la Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica Municipal, Sra. Sanz Caparroz, se emite informe de fecha 21 de octubre de 2011 en el que, vistos los argumentos en los que se basa el recurso interpuesto por la mercantil PIROTECNIA ZARAGOZANA, S.A., se ratifica en el informe de propuesta de adjudicación de 29 de julio de 2011, al ajustarse éste al procedimiento legal establecido.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El contrato dispone de la naturaleza jurídica de contrato de suministro, de conformidad con las prescripciones de la LCSP (artículos 5, 9 y 19) y se rige por tanto por las normas generales y especiales establecida por esta Ley, así como por sus pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados junto con el expediente.

Atendiendo a la cuantía del presupuesto del contrato (35.000,00 €) y de conformidad con lo establecido en el art. 153 en concordancia con el art. 157 de la LCSP, el procedimiento utilizado para la adjudicación del mismo fue el negociado sin publicidad. Igualmente, atendiendo a la cuantía del contrato, las diferentes actuaciones y trámites que comprende el mismo no son susceptibles de recurso especial de contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 310 de la LCSP, al no estar sometido el contrato a regulación armonizada.

Por tanto no es posible admitir el recurso especial presentado por la empresa PIROTECNIA ZARAGOZANA, S.A., si bien y a juicio de la técnico que suscribe, el recurso dispone de la naturaleza de recurso ordinario de reposición en los términos establecidos en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, previo a la presentación de demanda contenciosa por el interesado, conforme se le indicó en la notificación del acuerdo de adjudicación.

II.- El recurso de reposición debe ser admitido y a la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 21 de octubre de 2011, DESESTIMADO por reiterar las valoraciones efectuadas en su momento respecto a las ofertas recibidas, no modificando la puntuación obtenida por el recurrente con base a la justificación que se establece en su informe.

III.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional II de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

“Admitir el recurso presentado por la empresa PIROTECNIA ZARAGOZANA, S.A. en fecha 16 de agosto de 2011, que debe calificarse como de reposición, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 2 de agosto de 2011, por el que se adjudicó a la empresa GARUDA, S.A. el contrato relativo al SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2011 por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), IVA incluido, DESESTIMANDO el mismo con fundamento en el informe de la Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica Municipal, Sra. Sanz Caparroz, de fecha 21 de octubre de 2011, trasladando junto con el presente acuerdo copia compulsada del informe”.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 25 de noviembre de 2011.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando igualmente el informe emitido por el Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica, de fecha 21 de octubre de 2011, el cual, consta en el expediente:

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- ADMITIR el recurso presentado por la empresa PIROTECNIA ZARAGOZANA, S.A. en fecha 16 de agosto de 2011, que debe calificarse como de reposición, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 2 de agosto de 2011, por el que se adjudicó a la empresa GARUDA, S.A. el contrato relativo al SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2011 por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), IVA incluido, DESESTIMANDO el mismo con fundamento en el informe de la Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica Municipal, Sra. Sanz Caparroz, de fecha 21 de octubre de 2011, trasladando junto con el presente acuerdo copia compulsada del informe

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

6/543.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORÍA SEXUAL PARA EL CENTRO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 284/11[294/10]).-

- Visto el expediente de referencia y la proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 1 de diciembre de 2011 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE DEPORTES Y JUVENTUD CON RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA SEXUAL PARA EL CENTRO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 284/11 (294/10).

A la vista del Informe del Servicio de Contratación de 1 de Diciembre de 2011 así como de los diferentes informes de la Concejalía de Deportes y Juventud y de la Tesorería Municipal que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“Resuelto el contrato correspondiente al SERVICIO DE ASESORIA SEXUAL PARA EL CENTRO JOVEN a solicitud de la contratista Dña. Milagros Terraga Rubio, en virtud de lo preceptuado por el art. 206 apartado f) de la Ley de Contratos del Sector Público, (en la redacción anterior a la modificación de la Ley 34/2010 en concurrencia con lo establecido en el art. 200 del mismo texto legal, PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN del mismo, estableciendo que los servicios prestados han ascendido a la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (19.336,18 €) correspondiente a las mensualidades comprendidas entre julio de 2010 y abril de 2011 (ambas incluidas) y, en consecuencia proceder a DAR DE BAJA el crédito contraído para financiar este contrato por un importe de SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (7.609,82 €).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 1 de Diciembre de 2011.

LA CONCEJALA DE DEPORTES Y JUVENTUD, Fdo.: Loreto Sordo Ruiz.”

• Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 1 de diciembre de 2011, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

MMC/php Exp 284/11 (294/10)

ASUNTO: RESOLUCION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORIA SEXUAL PARA EL CENTRO JOVEN

ANTECEDENTES:

Mediante Decreto de la Concejala de Infancia, Adolescencia y Juventud de fecha 21 de julio de 2010 se adjudicó definitivamente a Dña. Milagros Terraga Rubio el contrato para la prestación del SERVICIO DE ASESORIA SEXUAL PARA EL CENTRO JOVEN por un importe total de 26.946 €, IVA incluido y plazo de ejecución de un año contados a partir del 22 de julio de 2010 y con arreglo a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que fueron aprobados junto con el expediente de contratación mediante Decreto de la Concejala de Infancia, Adolescencia y Juventud de fecha 20 de mayo de 2010.

SITUACIÓN PLANTEADA

Con fecha 4 de mayo de 2.011 y nº de Registro 21505/11 la adjudicataria presentó escrito solicitando la resolución del contrato ante la demora en el pago por un plazo superior a 8 meses, encontrándose pendiente de pago la facturación presentada por los servicios prestados desde el 23 de julio de 2010 al 30 de abril de 2011 y que asciende a un total de 19.336,17 €.

A la vista de lo anterior se solicitó informe a la Tesorería Municipal y a la Concejalía competente al respecto, y el pasado 31 de Agosto se incorporó al expediente relación de las facturas pendientes de pago así como informe de la Concejala de Deportes y Juventud informando que la última factura presentada por la contratista correspondía al mes de abril de 2011 no habiéndose facturado los meses de mayo, junio y julio.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato se encuentra tipificado como contrato administrativo de servicios, por lo que se rige por las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que respecto a sus efectos y extinción regirán las normas de su Libro IV, así como las prescripciones establecidas en el PCAP que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La resolución del contrato ha sido invocada por el contratista al concurrir la causa establecida en el art. 206 apartado f) de la LCSP en la redacción anterior a la modificación de la Ley 34/2010 en concurrencia con lo establecido en el art. 284 del mismo texto legal.

Deriva esta causa de haber incurrido el Ayuntamiento en demora en el pago por plazo superior a seis meses (apartado 5 del art. 200 de la LCSP) lo que dio lugar a la suspensión del contrato, demora que al prolongarse por plazo superior a ocho meses conforme el apartado 6 del art. 200, origina la resolución del contrato a solicitud del contratista.

Como quiera que la vigencia del contrato finalizó el pasado 21 de julio de 2011 no cabe tramitar resolución alguna a esta fecha, y por lo tanto no es procedente tramitar el procedimiento establecido en el art. 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a este fin, pero sí liquidar los servicios prestados por el contratista para su abono.

III.- La liquidación del contrato conllevará la devolución de la garantía definitiva al contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 apartado 1 de la LCSP.

IV.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 53/2003, órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

Resuelto el contrato correspondiente al SERVICIO DE ASESORIA SEXUAL PARA EL CENTRO JOVEN a solicitud de la contratista Dña. Milagros Terraga

Rubio, en virtud de lo preceptuado por el art. 206 apartado f) de la Ley de Contratos del Sector Público, (en la redacción anterior a la modificación de la Ley 34/2010 en concurrencia con lo establecido en el art. 200 del mismo texto legal, PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN del mismo, estableciendo que los servicios prestados han ascendido a la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (19.336,18 €) correspondiente a las mensualidades comprendidas entre julio de 2010 y abril de 2011 (ambas incluidas) y en consecuencia procediendo a dar de baja el crédito contraído para financiar este contrato por un importe de SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (7.609,82 €).

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 1 de Diciembre de 2011.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 1 de diciembre de 2011, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DE : INTERVENCIÓN
A : SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ASESORÍA SEXUAL PARA EL CENTRO JOVEN" DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPDTE 284/11.

En contestación a su N.R.I. de fecha 1 de diciembre de 2011, esta Intervención tiene a bien informar que, a día de hoy, constan en contabilidad facturas a favor de Dña. Milagros Terraga Rubio, con N.I.F. 51353876-M, derivadas de la prestación del "Contrato de Servicio de Asesoría Sexual para el centro Joven del Ayuntamiento de Alcorcón" por importe total de 19.336,17 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total
16/10	03/09/2010	2.702,90
19/10	01/10/2010	2.079,16
22/10	29/10/2010	2.079,16
25/10	30/11/2010	2.079,16
26/10	30/12/2010	2.079,16
2/11	31/01/2011	2.079,16
4/11	02/03/2011	2.079,16
6/11	14/04/2011	2.079,16
8/11	03/05/2011	2.079,16

TOTAL		19.336,17
-------	--	-----------

Alcorcón a 1 de diciembre de 2011
 LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
 Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- Resuelto el contrato correspondiente al SERVICIO DE ASESORIA SEXUAL PARA EL CENTRO JOVEN a solicitud de la contratista D^{ña}. Milagros Terraga Rubio, en virtud de lo preceptuado por el art. 206 apartado f) de la Ley de Contratos del Sector Público, (en la redacción anterior a la modificación de la Ley 34/2010 en concurrencia con lo establecido en el art. 200 del mismo texto legal, **PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN** del mismo, estableciendo que los servicios prestados han ascendido a la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (19.336,18 €) correspondiente a las mensualidades comprendidas entre julio de 2010 y abril de 2011 (ambas incluidas) y, en consecuencia proceder a DAR DE BAJA el crédito contraído para financiar este contrato por un importe de SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (7.609,82 €).

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/544.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DURANTE EL AÑO 2012. (EXPTE. 388/11).-

- Visto el expediente de referencia y la proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 2 de diciembre de 2011 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DURANTE EL AÑO 2.012 (expte. 388/11)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 388/2011 relativo a los TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DURANTE EL AÑO 2.012, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de Noviembre de 2011 y el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Animadora Juvenil de la Concejalía de Deportes y Juventud de fecha 25 de noviembre de 2011, que han de regir la contratación del servicio que se desarrollará desde el 16 de enero de 2.012 hasta el 30 de Diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 153 en concordancia con el apartado e) del art. 158 todos ellos de la LCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de 7días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista del régimen económico del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 2 de Diciembre de 2011.

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD Fdo: Loreto Sordo Ruiz.”

• Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 28 de noviembre de 2011, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DURANTE EL AÑO 2.012 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de junio de 2011, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de condiciones técnicas con sus correspondientes Anexos.
- Informe de la Animadora Juvenil sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección reprocedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5,10 y 19 1 b) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCPS) Ley 30/2007 de 30 de octubre, al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Deportes y Juventud, si bien no directamente prestados a esta Administración, y son llevados a cabo mediante cesión de espacios de propiedad municipal y naturaleza demanial como resultan ser las dependencias municipales destinadas a las actividades.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

II.- DURACION. El servicio se prestará desde el 16 de enero de 2.012 hasta el 30 de Diciembre del mismo año.

III.- PRECIO. El futuro contratista no percibirá cantidad alguna con cargo a los Presupuestos Municipales y su prestación de financiará exclusivamente con los precios que se establezcan a los diferentes niveles y actividades, sobre la base de los indicados en el pliego de prescripciones técnicas y que resulten de la adjudicación del contrato. A este respecto y a la vista de los establecidos como básicos se puede efectuar la siguiente previsión de ingresos considerando una ocupación del 100% (405 alumnos en talleres generales y 108 alumnos en talleres jóvenes) partiendo de los precios establecidos para ambas opciones, es decir ingresos por cursos de talleres generales: 66.679,20 € IVA incluido + 1.944,00 € IVA incluido de talleres jóvenes, salvo error u omisión, produce un total de 68.623,20 € como recaudación anual prevista.

El Ayuntamiento no subvencionará al contratista como tampoco abonará gasto alguno al funcionamiento de la actividad, que no se corresponda con los derivados de los suministros de energía eléctrica, gas, agua y limpieza de locales.

Por otra parte el Ayuntamiento no percibirá canon del contratista ni cualquier otro ingreso derivado de la prestación de sus servicios a los usuarios de los cursos y actividades.

No se ha procedido a incorporar cláusula de revisión de precios al ser improcedente pues el Ayuntamiento no abonará precio alguno y respecto a los que se establezca correspondiente a los diferentes cursos y actividades se estará a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, pero en ningún caso dispondrán de la naturaleza de precios públicos.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 153 y 158 apartado e) de la LCSP al ser inferior a 100.000,00 € el valor estimado de los ingresos que el futuro contratista pudiera obtener de la prestación de sus servicios aplicando los precios máximos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas al número igualmente máximo de posibles usuarios.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1)** Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 93.1 y 22 del LCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2)** Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Animadora Juvenil. Ambos deberán ser aprobados conjuntamente a la aprobación del expediente.
- 3)** No será preciso incorporar certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, pero sí se someterá a la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de la LCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 161, en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 LCSP. A la vista de los ingresos máximos previsibles

del futuro contratista y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 161, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 126 de la LCSP. Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII. ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 388/2011 relativo a los TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DURANTE EL AÑO 2.012, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de Noviembre de 2011 y el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Animadora Juvenil de la Concejalía de Deportes y Juventud de fecha 25 de noviembre de 2011, que han de regir la contratación del servicio que se desarrollará desde el 16 de enero de 2.012 hasta el 30 de Diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 153 en concordancia con el apartado e) del art. 158 todos ellos de la LCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de 7días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista del régimen económico del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón 28 de noviembre de 2011.

LOS JEFES DE SERVICIOS DE LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL. P.D.
LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.- Margarita
Martín Coronel

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA HACIENDA Y
PRESUPUESTOS Fdo. Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe sobre tramitación del expediente emitido por la Intervención Municipal, así como el de fiscalización del mismo, ambos de fecha 5 de diciembre de 2011, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: TALLERES Y ACTIVIDADES EL CENTRO JOVEN DEL 16/01/12 AL 30/12/12
Nº EXPEDIENTE: 388/11
Nº FISCALIZACIÓN: 703

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º- El art. 94.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º- El art. 99 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación".

3º.- El precio del contrato según la Concejalía Delegada de Deportes y Juventud y el informe de la Asesoría Jurídica asciende a 68.623,20 € IVA incluido lo que determina que el procedimiento de adjudicación sea negociado sin publicidad, no obstante, se advierte que dicho importe debe entenderse como máximo ya que, en caso contrario, se estaría eludiendo un procedimiento abierto en contra de los principios de publicidad y concurrencia.

Alorcón a 5 de diciembre de 2011

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
 Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2011
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 703	Nº Expte. Ctro. Gestor: 388/11	
Objeto: TALLERES Y ACTIVIDADES DEL CENTRO JOVEN DEL 16/01/12 AL 30/12/12		
Importe: ____,00 €	Partida:	Fase del Gasto: A
Nº Operación:		
Plurianual: NO	Anualidades:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ANTICIPADA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones:		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas (Ver informe adjunto).

En Alcorcón, a 5 de diciembre de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA SERVICIOS A LA CIUDAD, Fdo.-
M^a Soledad Esteban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 388/2011 relativo a los TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DURANTE EL AÑO 2.012, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de Noviembre de 2011 y el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Animadora Juvenil de la Concejalía de Deportes y Juventud de fecha 25 de noviembre de 2011, que han de regir la contratación del servicio que se desarrollará desde el 16 de enero de 2.012 hasta el 30 de Diciembre del mismo año.

2º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 153 en concordancia con el apartado e) del art. 158 todos ellos de la LCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de 7días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

3º.- La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista del régimen económico del mismo.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Servicio de Contratación y Patrimonio, que

deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER**

8/545.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL FALLO DEL JURADO DEL CERTAMEN DE CUENTOS Y RELATOS CORTOS CON MOTIVO DEL "DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".-

• Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RELATIVA AL FALLO DEL JURADO DEL CERTAMEN DE CUENTOS Y RELATOS CORTOS CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE "DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

Con fecha 29 de noviembre de 2011 se emitió Resolución por la Concejala Delegada del Área de Infancia y Mujer relativa al fallo del Jurado del Certamen de Cuentos y Relatos Cortos con motivo del 25 de noviembre "Día internacional para la eliminación de la Violencia contra las Mujeres".

En dicha Resolución se elevó a definitivo el fallo del Jurado seleccionador, según Acta del mismo de fecha 24 de noviembre de 2011 e informe de la Secretaria de fecha 28 de noviembre de 2011, designando como ganadores/as de cada categoría a:

1.- Categoría Infantil:

Queda desierta por no haber participantes.

2.- Categoría Juvenil:

- Ganadora: Violeta Pelayo Muñoz, con DNI 47470546H.
Obra: "Como ella". Premio: Un libro electrónico.

3.- Categoría Adulta

- Ganadora: Mercedes Escuderos Tortosa, con DNI 02078482H.
Obra: "Hay mucho amor hacia ti". Premio: Un libro electrónico.

De conformidad con las bases, la participación en este concurso implica la total aceptación de las mismas, y por consiguiente, la aceptación del fallo, siendo éste inapelable.

Es cuanto tengo el honor de presentar.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE INFANCIA Y MUJER Fdo.: Marta González Díaz"

- Considerando el informe emitido al efecto por la Secretaria del Jurado, de fecha 28 de noviembre de 2011, así como la Resolución emitida sobre el mismo tema, de fecha 29 de noviembre de 2011, documentos que obran en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del Documento de Dación de Cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, transcrito en el presente acuerdo y relativo al *"fallo del jurado del certamen de cuentos y relatos cortos con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las mujeres"*.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Infancia y Mujer, integrada en el Área de Familia y Asuntos Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Oscar Romera Jiménez.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/555 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de diciembre de 2011, sin rectificaciones.

LA SECRETARIA ADJUNTA,

Fdo.: Isabel Vargas Marqueta.